

Resolución Número 1043

(Julio 15 de 2020)

- Certificación bancaria a nombre de la persona natural en donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.
- Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tramitará el desembolso de los estímulos económicos a los jurados designados previa expedición del Registro Presupuestal, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los jurados certificado por la Dirección de Fomento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO TERCERO: El seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo de los jurados corresponderá a Leydy Yamile Ramírez Álvarez, profesional especializado de la Dirección de Fomento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a los jurados designados, a través del correo electrónico inscrito al momento de registrar su hoja de vida, así como a: Leydy Yamile Ramírez Álvarez, profesional especializado de la Dirección de Fomento, a la Dirección de Fomento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, y, al correo institucional del Fondo de Desarrollo Local de Bosa para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución en el micrositio de convocatorias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA DEL PILAR ORDÓÑEZ MÉNDEZ

Subsecretaria de Gobernanza

“Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 510 del 22 de febrero de 2019”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 489 de 1998, los Decretos Distritales 101 de 2004, 330 de 2008 y 001 del 1º de enero de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 0510 de 2019 “... se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Secretaría de Educación del Distrito para el periodo 2019-2021”, el cual en su artículo primero estableció los Representantes ante dicho Comité por parte del empleador.

Que teniendo en cuenta que el COPASST como instancia de seguridad y salud en el trabajo, cumple funciones prioritarias en el marco de la Política Integral de Talento Humano y que impacta de manera transversal a todas las áreas de la SED, se requiere que los representantes principales por parte del empleador, sean funcionarios que se encuentren directamente a cargo de los procesos involucrados y sean quienes asistan a las sesiones ordinarias del mencionado Comité, razón por la cual se modificará la composición de sus integrantes.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero de la Resolución 0510 de 2019, estableciendo los representantes del empleador, así:

1. El (la) Subsecretario(a) de Gestión Institucional y su suplente el (la) Director(a) de Servicios Administrativos.
2. El (la) Director(a) de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos y su suplente el (la) Profesional Especializado 222- 24 que designe el mismo director.
3. El (la) Director(a) General de Educación y Colegios Distritales y su suplente el (la) Profesional Universitario 219 – 09 que designe el mismo director.
4. El (la) Director(a) de Talento Humano y su suplente, el (la) Jefe de la Oficina de Escalafón Docente.

• **Representantes por los trabajadores:**

	PRINCIPAL	SUPLENTE
1	Ayda Luz Vargas Herrera	María Magdalena Sánchez
2	Eulalia Duarte González	Luz Amanda Viviescas
3	José Israel Pedreros Sarmiento	Diana Ramírez Castillo
4	Blanca Helena Muñoz Carrillo	Gloria Ávila Rincón

PARÁGRAFO 1. De acuerdo con lo anotado en la parte considerativa, los suplentes de los representantes del empleado son designados por cargo, al contrario de los suplentes de los trabajadores ante el comité que son personales resultantes de los votos obtenidos en las elecciones.

PARÁGRAFO 2. Los jefes inmediatos de los representantes de los trabajadores o sus suplentes ante el COPASST deben garantizar que éstos cuenten con el tiempo suficiente para cumplir con las funciones y responsabilidades, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable.

PARÁGRAFO 3. Las funciones y responsabilidades del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el COPASST serán las previstas en Artículo 26 del Decreto 614 de 1984, el Artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986 y las establecidas en las normas que los modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO 4. Los Representantes de los Trabajadores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, se seguirán eligiendo por votación directa de los trabajadores, conforme lo señala la Resolución 2013 de 1986.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás apartes de la Resolución 0510 de 2019 conservan su tenor literal, no siendo objeto de modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y complementa el régimen de delegaciones y asignación de funciones de la entidad, a la vez que deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Secretaria de Educación del Distrito